



CSJCAO25-342

Manizales, febrero 25 de 2025

Señor

HAROLD WILLIAM PUENTES PERDOMO

Peticionario

E-mail: haroldwilliampuentes@hotmail.com

Asunto: “*Respuesta – Derecho Petición*”

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito dar respuesta en los siguientes términos a la petición por usted elevada, la cual fue trasladada por competencia a esta Corporación por parte de la Unidad de Administración de Carrera Judicial:

1. “Vacancias judiciales durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025”

Durante los años consultados han transcurrido tres (3) periodos de vacancia judicial:

Periodo.	Años
1	2022 - 2023
2	2023 – 2024
3	2024 – 2025

2. “Especificar los actos administrativos que la dispusieron”

La vacancia judicial está establecida en el Decreto 546, la Ley 31 de 1971 y el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, los cuales estipulan que los funcionarios y empleados de la mayoría de los juzgados, tribunales y altas cortes de la Rama Judicial, disfrutarán de vacaciones colectivas.

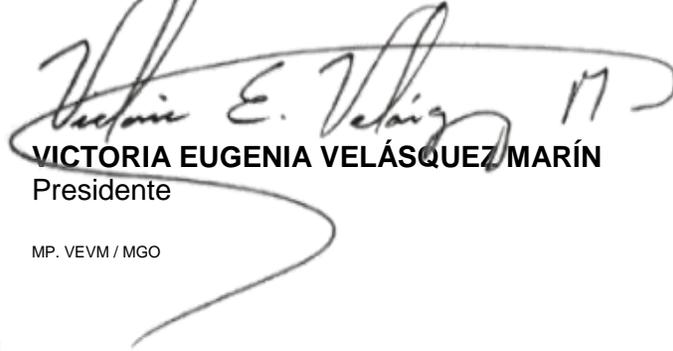
3. “Las fechas de las vacancias judiciales”.

Los periodos de vacancia judicial durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025, se han causado de la siguiente manera:

Años	Periodo
2022 - 2023	20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

2023 – 2024	20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.
2024 – 2025	20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025.

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

MP. VEVM / MGO